

OCTUBRE 2011

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 24 DE OCTUBRE DE 2011 ACTA NO. 64

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden del día de la sesión a celebrarse en el presente acto.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura de las actas de las Sesiones Ordinaria, Extraordinarias y Solemne celebradas los días 13 y 22 de septiembre, 17 de octubre del año 2011.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba las actas de las Sesiones Ordinaria, Extraordinarias y Solemne celebradas los días 13 y 22 de septiembre, 17 de octubre del año 2011.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNANIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura del dictamen relativo para la modificación al plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de este Municipio

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

UNICO.- Por unanimidad, se aprueba el dictamen relativo para la modificación al plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de este Municipio.

A continuación se transcribe en su totalidad el dictamen en mención:

**CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León.
Presentes**

Los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, de esta Ciudad, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, y 74, fracción X, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de esta Ciudad, presentamos a este cuerpo colegiado la propuesta para la modificación al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de General Escobedo, Nuevo León, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 15 de septiembre de 2010, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de General Escobedo, Nuevo León, y que es el que esta actualmente vigente.

2.- Con fechas 12, 13 y 14 de Septiembre de 2011, fue publicada en los Periódicos de Mayor Circulación la consulta para la modificación al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de General Escobedo, Nuevo León, mencionado en el párrafo anterior, dándose formal participación a la ciudadanía al abrirse el día 15 de Septiembre de 2011 el período de Consulta Pública el cual concluyó el día 14 de octubre de este mismo año, y en el que se recibieron diversas opiniones que hicieron posible enriquecer el proyecto de modificación.

3.- La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, prevé en su artículo 57, que la modificación de los planes o programas de desarrollo urbano podrá realizarse en cualquier tiempo por la autoridad responsable, cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias: I. La variación sustancial de las condiciones y circunstancias que le dieron origen; II. Cambios en los aspectos financiero, social y político que los vuelva irrealizables u onerosos para la comunidad o a los particulares; III. Surjan alternativas más favorables por condiciones que no existían o se desconocían en el momento de ser aprobados o por nuevas técnicas que determinen que lo planeado resulta contrario al principio de sustentabilidad, esto avalado por los estudios especializados correspondientes realizados por instituciones oficiales reconocidas en la materia; IV. En el caso de los programas regionales y los de zona conurbada, para incluir proyectos urbanísticos estratégicos de alcance metropolitano, no previstos en el programa; y V. Cuando sobrevengan circunstancias que impidan su ejecución. En todos los casos la modificación deberá llevarse a cabo de acuerdo al procedimiento previsto en el artículo 54, con las salvedades en cuanto al procedimiento de consulta pública establecidas en el artículo 59 de esta Ley. Salvo las que ocurran como consecuencia de lo señalado en la fracción IV de este artículo, en donde el procedimiento a seguir será el indicado en el artículo 54 de este Ordenamiento. La modificación total o parcial de los planes y programas de desarrollo urbano se hará sin perjuicio de las vigencias de los permisos, licencias, autorizaciones o cualesquier otro derecho adquirido que hayan obtenido los particulares de conformidad con los planes o programas antes de su modificación o confirmación.

MARCO LEGAL.

Las modificaciones parciales del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de General Escobedo, Nuevo León se fundamentan en los dispositivos legales siguientes: Artículo 27, párrafo Tercero, y 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 23 párrafo sexto y 132 fracción II de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

En lo establecido en los artículos 1,2, 3, 4, 5, 6, 9, 12 fracción IV y antepenúltimo párrafo, 15,16, 17, 18, 19, 27, 31, 32, 35, 37, 40, 48 y 49 de la Ley General de Asentamientos Humanos.

Los artículos 26, inciso d) fracciones V y VI, 122 y 123 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Artículos 21 fracción I, 26 Fracciones VII, VIII, X, XI, XII, XIII y XVI del reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

Las modificaciones Parciales al Plan también se apoyan en los artículos: 10, fracciones I, II, III, IV, V, XVI, XVII, XXV, 11, 19,20, 50, 51, 52, 54, 81, 82, 88, 94, 121, 123, 124 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

CONSIDERANDOS.

PRIMERO.- La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León prevé en su artículo 88 que los Planes y Programas de desarrollo urbano, tienen por objeto el dar cumplimiento al párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el Estado, siendo de carácter obligatorio para los particulares y para las Dependencias y entidades de las administraciones públicas federales, estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias. De igual manera nuestra Constitución Local en su artículo 23 dispone que a fin de garantizar a la población un mejor desarrollo urbano y contemplando el interés de la sociedad en su conjunto de preservar el mejor uso del suelo, la atmósfera y las aguas, estableciendo adecuadas provisiones, usos, reservas territoriales y orientando el destino de tierras.

SEGUNDO.- Por su parte, el artículo 94 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, señala que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Federal, el crecimiento de los centros de población se sujetara a las provisiones, reservas, usos y destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables. Además, en su artículo 121 la Ley en comento precisa que a los Municipios corresponderá formular, aprobar y administrar la zonificación de su territorio, la que deberá establecerse en los programas de desarrollo urbano de centros de población, en donde las áreas que integran y delimitan los centros de población o zonificación primaria se clasifican en áreas urbanas o urbanizadas; áreas de reserva para el crecimiento urbano o urbanizado y áreas no urbanizables.

TERCERO.- De acuerdo al artículo 57 de la ley en referencia la modificación de los Planes o programas de desarrollo urbano podrá realizarse en cualquier tiempo por la autoridad responsable, señalándose en el mismo las diversas circunstancias que al ocurrir alguna de ellas pueda modificar dichos planes o programas, describiéndose entre ellos la variación substancial de las condiciones y circunstancias que le dieron origen.

CUARTO.- En su artículo 51, la Ley de la materia determina que, los planes o programas que integran el sistema estatal de planeación del desarrollo urbano tenderán a mejorar el nivel de vida de la población y deberán: I.- Guardar congruencia con los otros niveles de planeación; II.-Sujetarse a los lineamientos y al orden jerárquico establecido en esta Ley y de los otros ordenamientos en la materia; III.- Atender los objetivos y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Estatal de Desarrollo; IV.- No podrán contravenir las disposiciones de los planes o programas de niveles superiores en el sistema de planeación; V.- Respetar el procedimiento establecido en esta Ley para su formulación, modificación, aprobación, aplicación y cumplimiento; VI.- Considerar en su estructura los criterios generales de regulación ambiental de los asentamientos humanos establecidos en las disposiciones ambientales aplicables, VII.- Atender las necesidades, requerimientos y problemáticas que planteen los diferentes sectores de la población; y VIII.- Incluir políticas de fomento para el desarrollo urbano sustentable. En el presente caso, el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de General Escobedo, Nuevo León objeto del presente dictamen, cumple con los lineamientos anteriormente anunciados, siendo factible su aprobación por parte de este Cuerpo Colegiado. Además, dentro de su proceso de elaboración, se dio cabal cumplimiento al procedimiento que para tal efecto prevé el diverso 54 de la Ley de referencia, por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio, Dependencia encargada de su elaboración.

QUINTO.- Por su parte el artículo 121 de la citada Ley dispone que a los Municipios corresponderá formular, aprobar y administrar la zonificación de su territorio, la que deberá establecerse en los programas de desarrollo urbano de centros de población, en donde las áreas que integran y delimitan los centros de población o zonificación primaria se clasifican en áreas urbanas o urbanizadas; áreas de reserva para el crecimiento urbano o urbanizado y áreas no urbanizables.

SEXTO.- Asimismo el artículo 123 de la Ley referida dispone que el suelo y las edificaciones que se construyen en las zonas primarias que señala el ya citado artículo 121 de la ley en comento, se clasifican a su vez en zonas secundarias, las cuales se constituirán por los usos y destinos del suelo o aprovechamiento predominantes que determinen los programas de desarrollo urbano de los centros de población y los que deriven de este, encontrándose entre dichos aprovechamientos los relativos al habitacional, comercial y de servicios.

SÉPTIMO.- Ahora bien, el artículo 124 de la multicitada Ley dispone que los usos habitacionales del suelo se clasifican vivienda aislada o individual en predios agropecuarias forestales o similares, vivienda unifamiliar en lotes individuales urbanas o urbanizable; viviendas multifamiliar de dos o mas viviendas por lote, otras que mezclen las anteriores.

OCTAVO.- Por su parte el artículo 57 de la ley referida dispone que la modificación de los Planes o programas de desarrollo urbano podrá realizarse en cualquier tiempo por la autoridad responsable, señalándose en el mismo las diversas circunstancias que al ocurrir alguna de ellas pueda modificar dichos planes o programas, describiéndose entre ellos la variación substancial de las condiciones y circunstancias que le dieron origen.

NOVENO.- Y por último el artículo 54 de la Ley de Desarrollo en comento señala la manera de la modificación total o parcial de los planes o programas de desarrollo urbano, señalándose entre otras en su fracción II, el de que las autoridades correspondientes autoricen sean sometidas a consulta pública lo correspondiente y tratándose de Municipios esta autorización deba ser otorgadas por sus Ayuntamientos.

DÉCIMO.- Las modificaciones al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de General Escobedo, Nuevo León y que se anexa al presente para formar parte del mismo contemplan en su conjunto: I.- La estrategia general para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo regional y urbano de los centros de población, en el contexto y nivel de planeación que corresponda, incluyendo la que orienta la inversión pública y privada a proyectos prioritarios; II.- La identificación de las áreas o temas por clasificar, territorialmente y/o sector, según el nivel de planeación que corresponda; III.- Los compromisos y la programación de acciones, obras, inversiones y servicios a cargo del sector público para el cumplimiento del plan o programa, particularmente tratándose de destinos del suelo; IV.- Los instrumentos y mecanismos que se requieren para la ejecución de las acciones contenidas en las estrategias de desarrollo urbano; V.- El estado que guardan los sistemas de redes de infraestructura, servicios y equipamiento; VI.-La orientación y políticas para el desarrollo sustentable en el Estado, en función de sus recursos naturales, de sus actividades productivas y el equilibrio entre los asentamientos humanos y sus condicionantes ambientales; VII.-Los mecanismos de instrumentación financiera a utilizarse para sufragar las obras, acciones e inversiones propuestas en el plan o programas, conforme a las disposiciones fiscales y presupuestales aplicables; VIII.-Los mecanismos de control, seguimiento y evaluación del plan o programa; IX.-El anexo gráfico que corresponda. De la misma forma, incluye a).- La circunscripción territorial que comprende el municipio en cada caso atendiendo a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado y en la legislación aplicable; b).- Las bases técnicas para la elaboración y ejecución del programa; c).- La zonificación primaria y secundaria del territorio municipal, determinando y delimitando los espacios dedicados a la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; d).- La zonificación del suelo y lineamientos; e).-El patrón de distribución de la población y de las actividades económicas en el territorio municipal; f).- La estructura de los sistemas urbanos y rurales del municipio; g).- Las necesidades que en materia de desarrollo urbano demanden el volumen, estructura, dinámica, y distribución de la población municipal; h).- La determinación de los centros de población que requieren la formulación de programas de desarrollo urbano en los cuales se deberán establecer, entre otros, las áreas de reserva de suelo para la expansión urbana; e i).- Los lineamientos y estrategias que orienten la inversión pública y privada a proyectos prioritarios para el desarrollo urbano del municipio, cumpliendo por lo tanto con lo dispuesto por los artículos 61 y 81 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado.

Conforme a los anteriores antecedentes, marco legal y considerandos se formulan los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueban las modificaciones al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de General Escobedo, Nuevo León.

SEGUNDO.- Las modificaciones al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de General Escobedo, Nuevo León, entraran en vigor a los 15-quince días hábiles siguientes a la de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

TERCERO.- Envíese un ejemplar de los mismos para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y otro al C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Estado para su inscripción y efectos legales correspondientes.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, a los 21 días del mes de octubre del año 2011. REG. JOSE LUIS RAMOS VELA, PRESIDENTE; REG. JUAN LUCIANO VEGA NORIEGA, SECRETARIO; REG. LILIA WENDOLY TOVIAS HERNÁNDEZ, VOCAL; SÍND. PRIM. LUIS ANTONIO FRANCO GARCÍA, VOCAL. **RUBRICAS.**

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE POR UNANIMIDAD EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura de la propuesta de Nomenclatura del Fraccionamiento "Industrial Parque Internacional Escobedo" en este municipio de General Escobedo Nuevo León.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE POR UNANIMIDAD EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la propuesta de Nomenclatura del Fraccionamiento "Industrial Parque Internacional Escobedo" en este municipio de General Escobedo Nuevo León.

A continuación se transcribe en su totalidad la propuesta en mención:

"C.C. INTEGRANTES DEL PLENO R. AYUNTAMIENTO DEL LA CIUDAD DE GENERAL ESCOBEDO, N.L. PRESENTES.-

Los integrantes de la Comisión de Nomenclatura del R. Ayuntamiento de la ciudad de General Escobedo, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73 y 74, fracción XII del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, nos permitimos presentar al pleno de este Ayuntamiento la propuesta de "**Nomenclatura del Fraccionamiento Industrial Parque Internacional Escobedo**", bajos los siguientes:

ANTECEDENTES

El titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología envió a la Comisión de Nomenclatura del R. Ayuntamiento, la propuesta referida acompañada del plano donde se especifican colindancias y propuestas de nomenclatura para las calles del Fraccionamiento Industrial Parque Internacional Escobedo, por lo que dicha comisión sostuvo una reunión de trabajo.

De acuerdo a información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, actualmente la persona moral **Parque Industrial Escobedo, S.A. de C.V.**, está llevando a cabo el trámite de Proyecto Ejecutivo del Fraccionamiento citado, por lo que a fin de proseguir con el trámite correspondiente se requiere la autorización de nomenclatura de las vías públicas de dicho fraccionamiento. El inmueble donde se encuentra el fraccionamiento cuenta con el siguiente expediente catastral 33-000-514.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de acuerdo al artículo 3 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de General Escobedo, nomenclatura es la titulación o denominación que se asigna a las vías públicas, áreas recreativas, parques, plazas, monumentos, edificios, colonias, fraccionamientos, demás zonas y cualquier otro bien del dominio público Municipal, que tenga por objeto su identificación.

SEGUNDO.- Que en este sentido, y de acuerdo a lo señalado por el artículo 5, fracciones I y VI en relación el numeral 7 del citado Reglamento, es competencia exclusiva del R. Ayuntamiento, la facultad

para resolver, aprobar y en su caso autorizar los Dictámenes realizados por la Comisión de Nomenclatura en relación a la asignación de nombres relativos a los bienes señalados en el presente Reglamento.

TERCERO.- Por otro lado, en artículo 9 del Reglamento aplicable, señala que los fraccionadores deben solicitar en forma anticipada la aprobación por parte del Municipio, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de toda nomenclatura⁴ de nuevos fraccionamientos, corriendo a cargo de los fraccionadores la instalación de los señalamientos correspondientes, mismos que deberán cumplir con las especificaciones que al efecto señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

CUATRO.- Que los integrantes de la Comisión que suscriben el presente documento, sostuvieron una reunión a fin de analizar la procedencia de la solicitud.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, fracción XII y 76 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, los integrantes de la Comisión de Nomenclatura, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se apruebe la nomenclatura de las vías públicas del **Fraccionamiento Industrial Parque Internacional Escobedo**, conforme al plano adjunto al presente documento, para formar parte integral del mismo, el cual es firmado por los integrantes de la Comisión que suscribe, dicho fraccionamiento esta delimitado: al Norte; Vías FFCC del libramiento Ferroviario, al Sur; con libramiento Arco Vial, al Oriente; con Propiedad Privada y al Poniente; Camino Interparcelaria.

SEGUNDO.- En caso de ser aprobado la presente solicitud, se informe del mismo a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología a fin de que por su conducto se notifique a la parte interesada y se lleven los trámites conducentes, así mismo se haga la publicación correspondiente en la Gaceta Municipal.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Nomenclatura del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, a los 20 días del mes de Octubre del año 2011. REG. EFRAÍN MATA GARCÍA, PRESIDENTE; SIND. SEG. ALFREDO CÁRDENAS CHÁVEZ, SECRETARIO; REG. MANUELA CANIZALES MELCHOR, VOCAL; REG. PABLO FRANCISCO LUCIO ESTRADA, VOCAL. **RUBRICAS.**

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE POR UNANIMIDAD EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura de la propuesta de los valores catastrales de nuevos Fraccionamientos para el año 2012.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE POR UNANIMIDAD EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la propuesta de los valores catastrales de nuevos Fraccionamientos para el año 2012.

A continuación se transcribe en su totalidad la propuesta en mención:

CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, N. L. PRESENTES.-

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal nos fue turnado, por parte de la Tesorería Municipal, para el estudio, análisis y en su caso aprobación, la propuesta de los valores catastrales de nuevos fraccionamientos para el año 2012, base a los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 119 de la Constitución Política del Estado, señala que los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

SEGUNDO.- Que en este sentido, el artículo 20 de la Ley del Catastro del Estado, establece que los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben formular la propuesta de valores unitarios de suelo y construcciones, para ser sometida al Congreso del Estado, a más tardar durante la segunda quincena del mes de octubre de cada año.

TERCERO.- Que a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en los párrafos anteriores, el C. Tesorero Municipal, sostuvo una reunión con los integrantes de la Comisión que suscribe el presente documento, en la cual nos explicó la situación real de los valores unitarios de suelo y de construcción en este Municipio.

CUARTO.- Que, por otro lado y con fundamento en lo establecido por el artículo 5 de la citada Ley, le corresponde a la Junta Municipal Catastral, fijar los criterios generales aplicables en el Estado en materia de valorización.

Que en este sentido, la Junta Municipal Catastral, aprobó el valor catastral de nuevos fraccionamientos en este municipio, siendo el valor asignado el siguiente:

NUEVOS FRACCIONAMIENTOS			
COLONIA / FRACCIONAMIENTO	VALOR M2 HABITACIONAL	VALOR M2 COMERCIAL	VALOR M2 INDUSTRIAL
MIRASUR 2do SECTOR	\$ 1,500.00	-----	-----
COLINAS DE ANAHUAC 2do SECTOR	\$ 1,500.00	-----	-----
LA PROVIDENCIA	\$ 1,500.00	-----	-----
SAN MARCOS 2do SECTOR 1ª ETAPA	\$ 1,200.00	-----	-----
PRIVADAS DEL SAUCE 2do SECTOR	\$ 1,500.00	\$ 2,000.00	\$ 1,000.00
QUINTAS IV	\$ 2,000.00	-----	-----
JARDINES DE SAN MARTIN 1ª ETAPA	\$ 800.00	-----	-----
CALZADAS DE ANAHUAC	\$ 2,700.00	\$ 3,000.00	-----
LA ENCOMIENDA	\$ 3,600.00	\$ 3,800.00	-----
CAMINO A LAS PEDRERAS	SE OTORGO UN 17% DE DEMERITO		
EJIDO SAN NICOLAS	SE OTORGO UN 15% DE DEMERITO		

Por lo anteriormente señalado, y en base a las facultades que no confieren los artículos 69, 73 y 74 fracción II del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la ciudad de Gral. Escobedo, N.L., ponemos a su consideración el siguiente:

ACUERDOS:

UNICO: Se apruebe turnar al H. Congreso del Estado de Nuevo León, los valores de Nuevos Fraccionamientos especificados en el punto Cuarto del apartado de Antecedentes y Considerandos, para los fraccionamientos: Mirasur 2do Sector, Colinas de Anáhuac 2do Sector, La Providencia, San Marcos 2do Sector 1ª Etapa, Privadas del Sauce 2do Sector, Quintas IV, Jardines de San Martín 1ª Etapa, Calzadas de Anáhuac, La Encomienda, Camino a las Pedreras, Ejido San Nicolás, para su visto bueno.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, en la ciudad de Gral. Escobedo, N.L., a los 21 días del mes de Octubre del año 2011. SIND 1º, LUIS ANTONIO FRANCO GARCIA, PRESIDENTE; REG. ROSALIO GONZALEZ MORENO, SECRETARIO; REG. JUAN LUCIANO VEGA NORIEGA, VOCAL; SIND. 2º ALFREDO CARDENAS CHAVEZ, VOCAL. **RUBRICAS.**

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE POR UNANIMIDAD EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura del dictamen relativo sobre el informe de bonificaciones y subsidios del tercer trimestre del año 2011.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE POR UNANIMIDAD EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba el dictamen relativo sobre el informe de bonificaciones y subsidios del tercer trimestre del año 2011.

A continuación se transcribe en su totalidad el dictamen en mención:

CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, N. L. PRESENTES.-

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73 punto 2 y 74 fracción II inciso E) del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento nos permitimos presentar a este Pleno del R. Ayuntamiento el dictamen sobre el **Informe de bonificaciones y subsidios del Tercer Trimestre del año 2011**, correspondientes a los meses de Julio, Agosto y Septiembre del año 2011, lo anterior bajo el siguiente:

ANTECEDENTES

El Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, previo acuerdo de la C. Presidente Municipal Lic. Clara Luz Flores Carrales, llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, a fin de presentar y explicárnosle informe de Bonificaciones y Subsidios correspondiente a los meses de Julio, Agosto y Septiembre del año 2011.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo Sexto, punto 1 de la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Nuevo León, establece que el Presidente Municipal informará trimestralmente al Ayuntamiento de cada uno de los subsidios otorgados.

SEGUNDO.- Que el numeral 23 punto B fracción III, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, N. L., señala como atribución de la Tesorería Municipal, elaborar y presentar a la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento los informes trimestrales, informando al pleno del R. Ayuntamiento de su disposición.

TERCERO.- Que en este sentido el Tesorero Municipal informa que el Resumen de bonificaciones y subsidio es el siguiente:

MES	IMPORTE DE BONIFICACIONES Y SUBSIDIOS
Julio 2011	\$ 1'380,195
Agosto 2011	\$ 1'291,043
Septiembre 2011	\$ 1'849,862
TOTAL	\$ 4'521,100

Por lo anteriormente señalado, se solicita que quede asentado en el acta correspondiente que se dio por presentado el informe de Bonificaciones y subsidios correspondientes a los meses de Julio, Agosto y Septiembre del año 2011, conforme a la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Nuevo León vigente.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal a los 21 días del mes de Octubre del año 2011. SIND 1º, LUIS ANTONIO FRANCO GARCIA, PRESIDENTE; REG. ROSALIO GONZALEZ MORENO, SECRETARIO; REG. JUAN LUCIANO VEGA NORIEGA, VOCAL; SIND. 2º ALFREDO CARDENAS CHAVEZ, VOCAL. **RUBRICAS.**

Por instrucciones de la C. Presidente Municipal de esta Ciudad, Licenciada Clara Luz Flores Carrales, toma el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, Licenciado Felipe Canales Rodríguez, manifiesta a los integrantes del cuerpo colegiado presentes en esta sesión, que dentro del juicio de amparo 810/2010, del índice del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa del Estado de Nuevo León, promovido por MARÍA DOLORES VILLARREAL ELIZONDO, contra actos del Ayuntamiento de esta Ciudad y otras autoridades, en fecha 31 de agosto del año en curso, la titular del Juzgado antes mencionado, emite un acuerdo en el que requiere a las autoridades responsables de esta Ciudad, en el caso concreto, a este Ayuntamiento, con fundamento en el artículo 105, de la Ley de Amaro en vigor, **“sustraer de la esfera jurídica de MARÍA DOLORES VILLARREAL ELIZONDO el acuerdo de este Ayuntamiento, emitido en sesión de seis de septiembre de dos mil diez, en el que se aprobó el Polígono de actuación número 5 “Puente Miravista” y sus reglas de operación; lo anterior para que no le sea aplicada la norma considerada inconstitucional, beneficio constitucional que debe hacerse extensivo respecto de los actos de aplicación, por lo que deberá dejarse insubsistentes los oficios 1100/2010 y 1102/2010 de once de noviembre de dos mil diez, emitidos por el Secretario de Obras Públicas del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, de manera que no le sea cobrada a la quejosa la contribución derivada del dictamen declarado inconstitucional.”**

Por lo tanto y a fin de acatar lo ordenado por la Juez de Distrito, se propone el siguiente punto de acuerdo:

ÚNICO: Sustraer de la esfera jurídica de **MARÍA DOLORES VILLARREAL ELIZONDO** el acuerdo de este Ayuntamiento, emitido en sesión de seis de septiembre de dos mil diez, en el que se aprobó el Polígono de actuación número 5 “Puente Miravista” y sus reglas de operación; lo anterior para que no le sea aplicada la norma considerada inconstitucional, beneficio constitucional que debe hacerse extensivo respecto de los actos de aplicación, por lo que deberá dejarse insubsistentes los oficios 1100/2010 y 1102/2010 de once de noviembre de dos mil diez, emitidos por el Secretario de Obras Públicas del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, de manera que no le sea cobrada a la quejosa la contribución derivada del dictamen declarado inconstitucional.

Acto seguido el Secretario de Ayuntamiento Lic. Felipe Canales Rodríguez, manifiesta si existe algún comentario con referencia a esta solicitud de acuerdo.

Acto seguido el Secretario de Ayuntamiento, Lic. Felipe Canales Rodríguez manifiesta que no habiendo comentarios a la solicitud de referencia, se somete a votación de los integrantes del Ayuntamiento su aprobación, solicitando a quienes estén a favor lo manifiesten levantando la mano. El pleno previo análisis, comentarios y deliberaciones del caso, en votación económica, emiten por unanimidad, el siguiente acuerdo:

ÚNICO: Por unanimidad, se aprueba sustraer de la esfera jurídica de **MARÍA DOLORES VILLARREAL ELIZONDO** el acuerdo de este Ayuntamiento, emitido en sesión de seis de septiembre de dos mil diez, en el que se aprobó el Polígono de actuación número 5 “Puente Miravista” y sus reglas de operación; lo anterior para que no le sea aplicada la norma considerada inconstitucional, beneficio constitucional que debe hacerse extensivo respecto de los actos de aplicación, por lo que deberá dejarse insubsistentes los oficios 1100/2010 y 1102/2010 de once de noviembre de dos mil diez, emitidos por el Secretario de Obras Públicas del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, de manera que no le sea cobrada a la quejosa la contribución derivada del dictamen declarado inconstitucional.

**ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 31 DE OCTUBRE DE 2011
ACTA NO. 65**

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden del día de la sesión a celebrarse en el presente acto.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del acta correspondiente.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el acta de la sesión ordinaria correspondiente al día 24 de Octubre del presente año.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNANIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura del dictamen sobre el informe financiero de origen y aplicación de recursos correspondientes al tercer trimestre del año 2011.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

UNICO.- Por unanimidad, se aprueba el dictamen sobre el informe financiero de origen y aplicación de recursos correspondientes al tercer trimestre del año 2011.

A continuación se transcribe en su totalidad el dictamen en mención:

**CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO
DE GENERAL ESCOBEDO, N. L.
PRESENTES.-**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73 punto 2 y 74 fracción II inciso E) del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento nos permitimos presentar a este Pleno del R. Ayuntamiento el dictamen sobre el informe financiero de origen y aplicación de recursos correspondientes al **Tercer Trimestre del año 2011**, mismo que fue elaborado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

El Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, previo acuerdo de la C. Presidente Municipal Lic. Clara Luz Flores Carrales, llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, a fin de presentar y explicarnos el informe financiero de origen y aplicación de recursos correspondientes al **Tercer Trimestre del año 2011**.

En el citado Informe, la Comisión de Hacienda Municipal encontró los siguientes datos relevantes:

Dentro del Período comprendido entre el 1º-primero de Julio del 2011-dos mil once, al 30-treinta de Septiembre del mismo año, fueron reportados un total de ingresos por la cantidad de \$ 215'552,068.00

(Doscientos quince millones quinientos cincuenta y dos mil sesenta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional.), por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones, Aportaciones Federales, Contribuciones de Vecinos y Financiamiento.

En ese mismo Período, se reportó un total de egresos por concepto de gasto en Administración Pública, Servicios Comunitarios, Desarrollo Social, Seguridad Pública y Tránsito, Administración Hacendaría, Obligaciones Financieras, Desarrollo Urbano y Ecología y Aportaciones Federales, por el monto de \$ 209'679,146.00 (Doscientos nueve millones seiscientos setenta y nueve mil ciento cuarenta y seis pesos 00/100 Moneda Nacional).

En ese orden de ideas, dentro del Período que se informa, existió un remanente positivo del Municipio por la cantidad de \$ 5`872,922.00 (Cinco millones ochocientos setenta y dos mil novecientos veintidós pesos 00/100 Moneda Nacional). Lo anterior se resume conforme a la siguiente tabla:

Total de Ingresos en el Período	\$ 215`552,068.00
Total de Egresos en el Período	\$ 209'679,146.00
Remanente	\$ 5'872,922.00

Una vez terminada la presentación, los integrantes de esta Comisión de Hacienda Municipal, nos avocamos al análisis del documento con la finalidad de presentar el dictamen correspondiente a este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 79, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado señala que es una obligación del Tesorero Municipal, someter previo al Acuerdo del Presidente Municipal, a la aprobación del Ayuntamiento, los estados financieros trimestrales de la administración municipal.

SEGUNDO.- Que el artículo 26, inciso C), fracciones VII y VIII de la referida Ley establece, como obligación del Ayuntamiento, publicar trimestralmente el estado de origen y aplicación de recursos, así como enviar al Congreso trimestralmente los documentos y estados financieros que comprenderán la balanza de comprobación, el balance general y el estado de resultados del ejercicio presupuestario del ingresos y egresos que corresponda a la fecha.

TERCERO.- Que el artículo 2 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, señala que el informe de avance de gestión financiera, es el informe que rinden los Ayuntamientos y sus entes públicos de manera consolidada, a la Legislatura, sobre los avances físicos y financieros de los programas municipales aprobados, a fin de que el Órgano fiscalice en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes, los ingresos y egresos; el manejo, la custodia y la aplicación de sus fondos y recursos, así como el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en dichos programas.

CUARTO.- Que de acuerdo a los numerales 6 y 7 de la Ley citada en el punto anterior, la Auditoría Superior del Estado es el organismo técnico y superior de fiscalización y control gubernamental auxiliar del Congreso en su función de revisión de las cuentas públicas, dotado de autonomía técnica y de gestión, siendo dicho organismo competente, entre otras cosas, de fiscalizar las cuentas públicas; los ingresos, egresos, deuda, activos, patrimonio, el manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos de los sujetos de fiscalización, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas respectivos conforme a los indicadores estratégicos aprobados en el presupuesto, a efecto de verificar el desempeño de los mismos y la legalidad en el uso de los recursos públicos.

QUINTO.- Que así mismo el artículo 35 fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, señala que los informes de avance de gestión financiera comprenderán información relativa a los meses de enero a marzo, de abril a junio, de julio a septiembre y de octubre a diciembre y deberán presentarse dentro de los treinta días naturales posteriores al último día del trimestre del que se informe;

SEXTO.- Que los integrantes de esta Comisión sostuvieron una reunión con el Tesorero Municipal, en la cual nos presentó y explico los documentos que contemplan la descripción del origen y aplicación de los

recursos financieros que integran los meses de julio, agosto y septiembre del año 2011, el cual, debidamente suscrito, se adjunta al presente Dictamen.

Por lo anterior, se tiene a bien recomendar a este pleno, previo análisis, la aprobación en su caso de los siguientes:

RESOLUTIVOS

Primero.- Se apruebe el Tercer informe financiero de origen y aplicación de recursos del municipio de General Escobedo, correspondiente, a los meses de julio, agosto y septiembre del año 2011; en los términos que se describen en el documento adjunto al presente, mismo que forma parte integral de este Dictamen.

Segundo.- Se apruebe enviar al H. Congreso del Estado de Nuevo León, el informe que nos ocupa, según lo establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, Artículo 26 inciso c) fracción VIII.

Tercero.- Que se dé la debida difusión al informe Financiero de Origen y Aplicación de Recursos del Municipio, correspondiente al Tercer Trimestre del año 2011.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal a los 27 días del mes de Octubre del año 2011. SÍNDICO 1º, LUIS ANTONIO FRANCO GARCÍA, PRESIDENTE; 1er REGIDOR, ROSALIO GONZÁLEZ MORENO, SECRETARIO; 11º REGIDOR, JUAN LUCIANO VEGA NORIEGA, VOCAL; SÍNDICO 2º, ALFREDO CÁRDENAS CHÁVEZ, VOCAL. **RUBRICAS.**



MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO N.L.



INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS POR EL PERIODO DEL 01/07/2011 AL 30/09/2011

INGRESOS	PERIODO	%	ACUMULADO	%
IMPUESTOS	18,597,934	8.63%	98,198,689	17.22%
DERECHOS	3,417,322	1.59%	18,669,928	3.27%
PRODUCTOS	657,259	0.30%	1,925,563	0.34%
APROVECHAMIENTOS	5,025,730	2.33%	13,379,438	2.35%
PARTICIPACIONES	65,543,163	30.41%	205,841,325	36.09%
APORTACIONES FEDERALES	59,786,533	27.74%	166,596,528	29.21%
APORTACIONES ESTATALES	-	0.00%	-	0.00%
CONTRIBUCIÓN DE VECINOS	24,127	0.01%	3,230,345	0.57%
FINANCIAMIENTO	62,500,000	29.00%	62,500,000	10.96%
TOTAL DE INGRESOS	215,552,068	100%	570,341,816	100%
EGRESOS	PERIODO	%	ACUMULADO	%
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	33,679,555	16.06%	85,343,117	13.36%
SERVICIOS COMUNITARIOS	47,799,254	22.80%	98,249,083	15.38%
DESARROLLO SOCIAL	23,793,616	11.35%	54,148,737	8.48%
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	2,888,997	1.38%	30,520,293	4.78%
ADMINISTRACIÓN HACENDARIA	9,212,106	4.39%	23,196,959	3.63%
OBLIGACIONES FINANCIERAS	8,395,077	4.00%	65,454,993	10.25%
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	37,712,269	17.99%	153,695,842	24.07%
APORTACIONES FEDERALES	46,198,273	22.03%	127,997,592	20.04%
TOTAL DE EGRESOS	209,679,146	100.00%	638,606,617	100.00%
REMANENTE			- 68,264,802	

5,872,922

RESUMEN ACUMULADO

SALDO INICIAL AL 01 DE ENERO DE 2011	174,577,441
MAS INGRESOS	570,341,816
MENOS EGRESOS	- 638,606,617
SALDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011	<u>106,312,639</u>

INTEGRACIÓN DEL SALDO

FONDO FIJO	132,000
BANCOS	89,652,715
CUENTAS POR COBRAR	64,623,873
CUENTAS POR PAGAR	- 48,095,948
SALDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011	<u>106,312,639</u>

LIC. CLARA LUZ FLORES CARRALES
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. LUIS A. FRANCO
GARCÍA
SÍNDICO PRIMERO

LIC. ALEJANDRO G. ORTIZ GIL GONZALEZ
TESORERO MUNICIPAL



JUAREZ #100 / GENERAL ESCOBEDO N.L. / TEL: 8220 6100 / www.escobedo.gob.mx



MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO N.L.



DETALLE DE LA DISPONIBILIDAD AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2011

ACTIVO			
	FONDO FIJO	\$	132,000
	BANCOS	\$	89,652,715
	CUENTAS POR COBRAR		
	DEPOSITOS EN GARANTIA	\$	27,935
	ANTICIPO GASTOS POR COMPROBAR	\$	1,352,160
	DOCUMENTOS POR COBRAR	\$	230,402
	DONATIVOS EN ESPECIE	\$	1,115,274
	DEUDORES DIVERSOS	\$	204,704
	RECURSOS DEL ESTADO	\$	22,650,393
	FIDEICOMISO	\$	37,214,885
	CUENTA PUENTE	\$	1,828,120
	TOTAL DE CUENTAS POR	\$	64,623,873

COBRAR

TOTAL ACTIVO		\$	<u>154,408,588</u>
PASIVO PATRIMONIO			
PASIVO			
	CUENTAS POR PAGAR		
	NOMINA	\$	3,808,055
	ACREEDORES DIVERSOS	\$	17,958,888
	IMPUESTOS POR PAGAR	\$	26,328,805
	ANTICIPO APORTACION DE VECINOS	\$	200
	TOTAL DE CUENTAS POR PAGAR	\$	48,095,948
TOTAL PASIVO		\$	48,095,948
PATRIMONIO			
	PATRIMONIO MUNICIPAL	\$	174,577,441
	REMANENTE DEL EJERCICIO	\$	- 68,264,802
TOTAL PATRIMONIO		\$	106,312,639
TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO		\$	<u>154,408,588</u>



JUAREZ #100 / GENERAL ESCOBEDO N.L. / TEL: 8220 6100 / www.escobedo.gob.mx



MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO N.L.



DETALLE DE INGRESOS REALES TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2011 DEL 01/07/2011 AL 30/09/2011

CONCEPTO	3ER TRIM	ACUMULADO
<u>IMPUESTOS</u>		
Predial	5,233,411	59,417,432
Adquisición de Inmuebles	12,974,262	37,600,769
Sobre Diversiones y Esp. Pub.	4,060	6,715
Juegos Permitidos	28,617	63,597
Recargos y Accesorios	357,585	1,110,176
	<u>18,597,934</u>	<u>98,198,689</u>
<u>DERECHOS</u>		
Por Serv. Publicos	-	98
Construcciones y Urbanizaciones	2,162,323	10,077,004
Certificaciones, Autorizaciones, Constancias y Registros	47,072	211,795
Inscripciones y Refrendo	239,597	4,559,606
Revisión, Inspección y Servicios	734,415	2,003,996
Expedición de Licencias	178,418	1,602,116
Limpieza de Lotes Baldíos	6,383	63,167

Ocupación de la Vía Pública	49,113	152,147
	3,417,322	18,669,928

PRODUCTOS

Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles	41,250	219,970
Arrendamiento o Explotación de Bienes Muebles e Inmuebles	124,320	354,205
Diversos	491,689	1,351,388
	657,259	1,925,563

APROVECHAMIENTOS

Multas	4,662,858	12,071,569
Donativos	362,872	1,307,869
Diversos	-	-
	5,025,730	13,379,438

PARTICIPACIONES

Fondo General de Participaciones	46,521,595	144,513,104
Fondo de Fiscalización	2,476,174	5,677,429
Part/ Recaudación Gasolina y Diesel	3,229,007	7,603,213
Programa Actívate	-	-
Fondo de Fomento Municipal	4,853,138	17,701,258
Tenencia	6,015,169	22,109,245
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	655,392	2,732,424
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	1,792,688	5,504,652
	65,543,163	205,841,325

APORTACIONES FEDERALES

Fdo. De Fortalecimiento Municipal (2011)	37,705,053	113,115,159
Fdo. De Infraestructura Municipal (2011)	6,162,590	18,487,770
Subsemun (2011)	3,000,000	7,000,000
Otras Aportaciones	12,918,890	27,993,599
	59,786,533	166,596,528

APORTACIONES ESTATALES

Proyecto de Obras por Conducto de Municipios (VD)	-	-
Fondo de Desarrollo Municipal	-	-
Fondo de Ultracreimiento	-	-
Fondos Descentralizados	-	-
	-	-

CONTRIBUCIÓN DE VECINOS

Recaudación	24,127	80,345
Aportación Puente Miravista	-	3,150,000
	24,127	3,230,345

FINANCIAMIENTO

Financiamiento	62,500,000	62,500,000
	62,500,000	62,500,000

TOTAL

215,552,068	570,341,816
--------------------	--------------------



**DETALLE DE EGRESOS REALES
TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2011
DEL 01/07/2011 AL 30/09/2011**

CONCEPTO	3ER TRIM	ACUMULADO
<u>ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</u>		
Administración de la función pública	33,679,555	85,343,117
	33,679,555	85,343,117
<u>SERVICIOS COMUNITARIOS</u>		
Servicios Comunitarios	21,438,569	31,615,223
Servicios Generales	1,044,225	3,289,416
Alumbrado Público	14,460,976	39,039,434
Limpia Municipal	8,723,466	16,525,585
Parques y Jardines	892,182	4,172,449
Mtto. De Vias Publicas	1,239,836	3,606,977
	47,799,254	98,249,083
<u>DESARROLLO SOCIAL</u>		
Educación y Deportes	6,683,342	13,270,927
Asistencia Social	15,595,875	36,242,324
Otros Servicios Sociales	1,514,399	4,635,487
	23,793,616	54,148,737
<u>SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO</u>		
Policía y tránsito	2,829,937	30,214,207
Buen Gobierno	59,060	306,086
	2,888,997	30,520,293
<u>ADMINISTRACIÓN HACENDARIA</u>		
Administración Hacendaria	9,212,106	23,196,959
	9,212,106	23,196,959
<u>OBLIGACIONES FINANCIERAS</u>		
Intereses	-85,654	101,770
ADEFAS	9,145,412	59,710,738
Deuda Pública	-664,680	5,642,485
	8,395,077	65,454,993
<u>DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA</u>		
Desarrollo Urbano y Ecologia	-844,497	9,537,916
Obras Públicas	29,355,223	129,476,826
Programas Especiales	9,201,543	14,681,101
	37,712,269	153,695,842
<u>APORTACIONES FEDERALES</u>		
Fondo de Infraestructura Social 2010	1,541,248	3,103,176
Fondo de Infraestructura Social 2011	4,553,737	4,553,737
Fondo de Fortalecimiento Municipal 2011	37,705,053	113,115,159
SUBSEMUN 2011	2,398,235	7,225,521
	46,198,273	127,997,592

TOTAL

209,679,146

638,606,617

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNANIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura de la propuesta de proyecto de reforma por modificación de los artículos 13, 14, 15, 36, 38 párrafo primero, 49, 58, 69, 70, 75, 78, 88 y 89; por adición incorporando la matriz de sanciones pecuniarias para quedar establecida después del artículo 250; así como la reforma por derogación de los artículos 30 y 31, todos del reglamento de zonificación y usos del suelo del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la propuesta de proyecto de reforma por modificación de los artículos 13, 14, 15, 36, 38 párrafo primero, 49, 58, 69, 70, 75, 78, 88 y 89; por adición incorporando la matriz de sanciones pecuniarias para quedar establecida después del artículo 250; así como la reforma por derogación de los artículos 30 y 31, todos del reglamento de zonificación y usos del suelo del Municipio de General Escobedo, Nuevo León..

A continuación se transcribe en su totalidad la Propuesta en mención:

CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León.

Presentes.-

Los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73 punto 1 y 74, fracción I inciso B), del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el "**Proyecto de Reforma por Modificación de los artículos 13, 14, 15, 36, 38 párrafo primero, 49, 58, 69, 70, 75, 78, 88 y 89; por adición incorporando la matriz de sanciones pecuniarias para quedar establecida después del artículo 250; así como la Reforma por Derogación de los artículos 30 y 31, todos del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de General Escobedo, Nuevo León**", mismo que fue elaborado por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, de esta Ciudad, bajo los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES

El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, de esta Ciudad, llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, a fin de presentar y explicarnos el Proyecto de Reforma por Modificación de los artículos 13, 14, 15, 36, 38 párrafo primero, 49, 58, 69, 70, 75, 78, 88 y 89; por adición incorporando la matriz de sanciones pecuniarias para quedar establecida después del artículo 250; así como la Reforma por Derogación de los artículos 30 y 31, todos del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, señalando que dichas

reformas se dan en virtud del desarrollo de las actividades productivas del Municipio, por lo cual es necesario adecuar el mismo con el fin de preservar la autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la Sociedad.

En la actualidad, el Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de General Escobedo, N.L. contempla en su artículo 13, el siguiente texto que se transcribe:

ARTÍCULO 13.- *En la Matriz de Compatibilidad, el Municipio se divide en ANPSM (Área Natural Protegida de la Sierra de San Miguel), ANPCT (Área Natural Protegida de Cerro del Topo) y 18 distritos E1, E2, E3, E4, E5, E6, E7, E8, E9, E10, E11, E12, E13, E14, E15, E16, E17, E18; las funciones se identifican con número, los Géneros con decimales, Sectores con letra y los Distritos con letra y número.*

Por su parte, el diverso 14 de dicho Ordenamiento Municipal, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 14.- *Los lineamientos autorizados y los previstos en los Planes de Desarrollo Urbano, aplicables a un lote o predio, excepto el Coeficiente de Uso del Suelo, altura podrán ser modificados a solicitud del propietario, siempre y cuando se trate de variaciones pequeñas hasta de un diez por ciento (10%). La solicitud deberá contar con la anuencia de la mayoría de los propietarios de los predios colindantes, quienes manifiestan firmando el escrito correspondiente. La Secretaría aceptará o rechazará lo solicitado. Cuando se trate de variaciones mayores a un diez por ciento (10%), se requerirá además de lo anterior, el Visto Bueno de la comisión de Desarrollo Urbano, Ecología y Tenencia de la tierra del R. Ayuntamiento.*

Asimismo el artículo 15 del Ordenamiento de la materia, establece:

ARTÍCULO 15.- *Cuando se trate de giros de considerable impacto urbano y que así lo estime necesario el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, para su autorización se deberá obtener el visto bueno de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Ecología y Tenencia de la Tierra del R. Ayuntamiento.*

Por su parte el numeral 30 del Ordenamiento municipal multicitado, dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 30.- *Los predios de un Corredor Comercial que tengan un fondo promedio a 100 metros tendrán un Uso de Suelo Comercial y/o de Servicios, solo dentro de los primeros 100 metros de fondo. El resto tendrá un Uso del Suelo Habitacional o Multifamiliar cuando así se autorice expresamente.*

Por su parte el precepto 31 del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de este Municipio, dispone que:

ARTÍCULO 31.- *En predios con Uso de Suelo Comercial y/o de Servicios, no se permitirán instalaciones transitorias, móviles o cimentación permanente, excepto cuando su propósito sea la comercialización de dichas instalaciones o sean necesarias durante el proceso de construcción.*

Asimismo el artículo 36 del mencionado Ordenamiento Municipal, señala que:

ARTÍCULO 36.- *Los predios que están comprendidos dentro de los límites que se precisan en el plano No. 1 (Acciones del Suelo contenido en el Plan de Desarrollo Urbano de centros de población de General Escobedo), en el cual se indica cuales son las áreas industriales, tendrán un Uso de Suelo Predominante Industrial según se señala en la Matriz de Compatibilidad.*

El artículo 38 del multicitado Reglamento Municipal, establece que:

ARTÍCULO 38.- *El Remetimiento mínimo frontal de cualquier edificación será de cinco por ciento (5%), de la longitud del frente del lote, excepto cuando se trate de una vivienda habitacional de alta densidad, o en los casos donde las dos viviendas colindantes no tengan este Remetimiento o cuando este ubicada en la zona patrimonial, en cuyo caso será cero.*

Las cocheras en las viviendas no requerirán de Remetimiento, ni las construcciones sobre ellas. En casos especiales como la presencia de arbolado o rocas que por sus; Características físicas o de riesgo impidan cumplir con el Remetimiento, la Autoridad Municipal podrá hacer los ajustes necesarios relacionados con los Remetimiento.

En predios autorizados o zonas donde por su origen estén destinados con fines comerciales y/o de Servicios e Industriales podrán solicitar que se exente este remetimiento en al menos la mitad de la longitud frontal del predio.

Por su parte el artículo 49 del Reglamento de la materia, señala que:

ARTÍCULO 49.- *Con excepción de lo dispuesto en el último párrafo de este artículo el CUS máximo permisible para los predios, según su uso, será el que se señala a continuación:*

**COEFICIENTE DE USO DE SUELO (CUS)
HABITACIONAL UNIFAMILIAR**

*Alta y media densidad 2.0
Baja y muy baja densidad 1.5*

HABITACIONAL MULTIFAMILIAR, COMERCIAL Y/O SERVICIOS

Frente corredor urbano o Av. Principal 4.0
Otros 2.5

INDUSTRIAL

Cualquier género 2.5

El área que se destine a estacionamiento excedente no se considerará para efectos del CUS.

El artículo 58 del Ordenamiento Municipal dispone que:

ARTÍCULO 58.- Los estacionamientos de las edificaciones, deberán contar con espacio para maniobras y circulaciones, cuando menos, con un ancho total en el área del estacionamiento igual al que indica la siguiente tabla. Este ancho dependerá de la cantidad de hileras, sencillas o dobles, así como de los distintos ángulos de diseño respecto al eje longitudinal de las hileras.

En conjuntos de edificaciones los radios de giro de las calles Internas, se realizarán de manera tal que permitan el paso de camiones de bomberos para la atención de emergencias.

ANCHOS TOTALES DE ESTACIONAMIENTO

ANGULO DE DISEÑO (grados)	CANTIDAD DE HILERAS (ancho en metros)	
	Sencilla	Doble
90°	12.0	18.0
75°		
11.0	17.0	
60°		
10.0	16.0	
45°		
9.0	15.0	
30°	9.0	14.0

El numeral 69 del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo vigente en este Municipio, establece que:

ARTÍCULO 69.- Los predios o edificaciones cuyos usos originen un alto flujo vehicular como: Centros Comerciales; Centros de Espectáculos Públicos; de Educación Básica, Media y Superior; Hospitalarios y Centros Médicos; Conjuntos Administrativos Públicos o Privados; Centros de Exposiciones b Ferias permanentes; Torres de oficinas, Departamentos y Usos Mixtos; conjuntos habitacionales de alta densidad vertical; y otros que por su ubicación representan fuentes de conflicto con la vialidad de la zona, se deberá resolver en su interior, mediante vestíbulos para vehículos (Motor lobby) todos los movimientos vehiculares de tal manera que no causen congestionamientos en la vía pública. Se presentará además para su autorización el correspondiente estudio de impacto vial. Los lineamientos derivados de dicho estudio, se especificarán al otorgarse la Licencia de Uso del Suelo, Uso de Edificación y de Construcción respectivas.

El artículo 70 del Reglamento Municipal de la materia señala que:

ARTÍCULO 70.- Las áreas de estacionamiento para Usos Comerciales y/o de Servicios, deberán diseñarse de tal manera que se garantice la seguridad, privacidad, respeto y plena tranquilidad de los vecinos colindantes. El alumbrado en las áreas de estacionamiento, no deberá afectar a las zonas habitacionales cercanas.

El artículo 75 del Ordenamiento Municipal multicitado, dispone que:

ARTÍCULO 75.- Las vialidades en nuevos desarrollos urbanos, deberán construirse con pavimento, concreto hidráulico o asfalto, con una textura antiderrapante en su superficie. La especificación del tipo de material a utilizar y sus espesores serán determinados en función del tráfico y carga vehicular, considerando los aforos actuales y su proyección para un período de al menos veinte años y por el análisis y evaluación del ciclo de vida de tal manera que se considere el costo de mantenimiento para su conservación en óptimo nivel de servicio en base a lo que establece la ley de pavimentos.

El numeral 78 del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo señala que:

ARTÍCULO 78.- Con excepción de lo señalado en el siguiente artículo, toda Edificación con Uso No Habitacional Unifamiliar, podrá tener una Altura de 9.00mts, a la cual se le podrá agregar la mitad de la distancia que exista entre el punto de desplante; (correspondiente a la Altura de que se trate) y la colindancia del más próximo predio Habitacional Unifamiliar.

Tratándose de conjuntos Habitacionales Unifamiliares, Comerciales, Servicios e Industriales, estos podrán agregar a la altura permitida la mitad de la distancia que existe entre el punto de desplante y la altura máxima permitida de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior.

El precepto 88 del Ordenamiento Municipal multicitado, establece que:

ARTÍCULO 88.- Los parques y jardines municipales de los nuevos fraccionamientos o desarrollos deberán entregarse, debidamente arborizado y con un sistema de riego permanente. Se plantarán preferentemente especies nativas de la región como: Anacahuíta, Tronadora, Mimbre, Ébano, Jaboncillo,

Encino, Ciprés, Olmo, Nogal, Palo Blanco. Se autorizará la construcción de casas habitación en los lotes Habitacionales Unifamiliares mayores de mil doscientos metros cuadrados de superficie, pertenecientes a nuevos fraccionamientos, siempre y cuando se prevea la habilitación de un sistema que permita utilizar las aguas grises producidas por los futuros ocupantes, para el riego de sus áreas verdes.

Por ultimo el artículo 89 del multicitado reglamento Municipal, dispone que:

ARTÍCULO 89.- Las áreas municipales de los nuevos fraccionamientos o desarrollos, deberán tener plantados, cuando menos un promedio de: Un árbol por cada cinco metros (5.00mts) lineales en camellones y banquetas y un árbol por cada cincuenta metros cuadrados (50.00m2) en parques rotondas y jardines.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130 de la Constitución propia del Estado de Nuevo León, establecen que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- Que el numeral 26, inciso a), fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, señala como una atribución y responsabilidad del Ayuntamiento, en materia de Régimen Interior, el elaborar, aprobar y actualizar los Reglamentos Municipales necesarios para el mejor funcionamiento del Ayuntamiento en beneficio general de la población de conformidad con las Bases Generales que contiene dicha Ley.

TERCERO.- Que el artículo 168 de la citada Ley, establece que en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los Municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento, y desarrollo de sus actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los Ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la Sociedad.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, fracción I y 76 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba el Proyecto de Reforma por Modificación de los artículos 13, 14, 15, 36, 38 párrafo primero, 49, 58, 69, 70, 75, 78, 88 y 89; por adición añadiendo la matriz de sanciones pecuniarias para quedar establecida después del artículo 250; así como la Reforma por Derogación de los artículos 30 y 31, todos del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, para quedar de la siguiente forma:

ARTÍCULO 13.- En la Matriz de Compatibilidad, el Municipio se divide en ANPSM (Área Natural Protegida de la Sierra de San Miguel), ANPCT (Área Natural Protegida de Cerro del Topo) y 18 distritos E1, E2, E3, E4, E5, E6, E7, E8, E9, E10, E11, E12, E13, E14, E15, E16, E17, E18; las funciones se identifican con números y decimales, los Géneros con números, Sectores y los Distritos con letra y número.

ARTÍCULO 14.- Los lineamientos autorizados y los previstos en los Planes de Desarrollo Urbano, aplicables a un lote o predio, podrán ser modificados a solicitud del propietario, siempre y cuando se trate de variaciones pequeñas hasta de un diez por ciento (10%). La solicitud deberá contar con la anuencia de la mayoría de los propietarios o poseedores de los predios colindantes, los cuales deberán tener uso habitacional, quienes manifiestan firmando el escrito correspondiente. La Secretaría aceptara o rechazará lo solicitado. Cuando se trate de variaciones mayores a un diez (10%), se requerirá además de lo anterior, el Visto Bueno de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 15.- Cuando se trate de giros de considerable impacto urbano y que así lo estime necesario el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, para su autorización se deberá obtener el visto bueno de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 30.- DEROGADO

ARTÍCULO 31.- DEROGADO

ARTÍCULO 36.- Los predios que están comprendidos dentro de los límites que se precisan en el plano No. 1 (Usos del Suelo contenido en el Plan de Desarrollo Urbano de centros de población de General Escobedo), en el cual se indica cuales son las áreas industriales, tendrán un Uso de Suelo Predominante Industrial según se señala en la Matriz de Compatibilidad.

ARTÍCULO 38.- El Remetimiento mínimo frontal de cualquier edificación será de cinco por ciento (5%), de la longitud del frente del lote, excepto cuando se trate de una vivienda habitacional o en los casos donde las dos viviendas colindantes no tengan este remetimiento o cuando este ubicada en la zona patrimonial, en cuyo caso será cero.

...
...

ARTÍCULO 49.- Con excepción de lo dispuesto en el último párrafo de este artículo el CUS máximo permisible para los predios, según su uso, será el que se señala a continuación:

COEFICIENTE DE USO DE SUELO (CUS)
HABITACIONAL UNIFAMILIAR 2.0

HABITACIONAL MULTIFAMILIAR, COMERCIAL Y/O SERVICIOS

Cualquier género 4.0

INDUSTRIAL

Cualquier género 2.5

El área que se destine a estacionamiento excedente no se considerará para efectos del CUS.

ARTÍCULO 58.- Los estacionamientos de las edificaciones, deberán contar con espacio para maniobras y circulaciones, cuando menos, con un ancho total en el área del estacionamiento igual al que indica la siguiente tabla. Este ancho dependerá de la cantidad de hileras, sencillas o dobles, así como de los distintos ángulos de diseño respecto al eje longitudinal de las hileras.

En conjuntos de edificaciones los radios de giro de las calles internas, se realizaran de manera tal que permitan el paso de camiones de bomberos para la atención de emergencias.

ANCHOS TOTALES DE ESTACIONAMIENTO

ANGULO DE DISEÑO (Grados)	CANTIDAD DE HILERAS (ancho en metros)	
	<i>Sencilla</i>	<i>Doble</i>
90°	12.0	18.0
75°	11.0	17.0
60°	10.0	16.0
45°	9.0	15.0
30°	9.0	14.0

ARTÍCULO 69.- Los predios o edificaciones cuyos usos originen un alto flujo vehicular como: Centros Comerciales; Centros de Espectáculos Públicos; de Educación Básica, Media y Superior; Hospitalarios y Centros Médicos; Conjuntos Administrativos Públicos o Privados; Centros de Exposiciones y Ferias permanentes; Torres de oficinas, Departamentos y Usos Mixtos; conjuntos habitacionales de alta densidad vertical; y otros que por su ubicación representan fuentes de conflicto con la vialidad de la zona, se deberá resolver en su interior, mediante vestíbulos para vehículos (Motor lobby) todos lo movimientos vehiculares de tal manera que no causen congestionamientos en la vía pública. Se presentará además para su autorización el correspondiente estudio de impacto vial. Los lineamientos derivados de dicho estudio, se especificarán al otorgarse la Licencia de Uso del Suelo, Uso de Edificación y de Construcción respectivas.

ARTÍCULO 70.- Las áreas de estacionamiento para Usos Comerciales, de Servicios e Industriales, deberán diseñarse de tal manera que se garantice la seguridad, privacidad, respeto y plena tranquilidad de los vecinos colindantes. El alumbrado en las áreas de estacionamiento, no deberá afectar a las zonas habitacionales cercanas.

ARTÍCULO 75.- Las vialidades en nuevos desarrollos urbanos, deberán construirse con pavimento, concreto hidráulico o asfalto, con una textura antiderrapante en su superficie. La especificación del tipo de material a utilizar y sus espesores serán determinados en función del tráfico y carga vehicular, considerando los aforos actuales y su proyección para un período de al menos veinte años y por el análisis y evaluación del ciclo de vida de tal manera que se considere el costo de mantenimiento para su conservación en óptimo nivel de servicio en base a lo que establece la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León.

ARTÍCULO 78.- La altura máxima permitida estará supeditada a cumplir con el Coeficiente De Utilización Del Suelo y los demás coeficientes que establecen el presente reglamento.

ARTÍCULO 88.- Los parques y jardines municipales de los nuevos fraccionamientos o desarrollos deberán entregarse, debidamente arborizado y con un sistema de riego permanente. Se plantarán especies nativas de la región como: Anacahuíta, Tronadora, Mimbre, Ébano, Jaboncillo, Encino, Ciprés, Olmo, Nogal, Palo Blanco. Se autorizará la construcción de casas habitación en los lotes Habitacionales Unifamiliares mayores de mil doscientos metros cuadrados de superficie, pertenecientes a nuevos fraccionamientos, siempre y cuando se prevea la habilitación de un sistema que permita utilizar las aguas grises producidas por los futuros ocupantes, para el riego de sus áreas verdes.

ARTÍCULO 89.- En los nuevos fraccionamientos o desarrollos, deberán tener plantados, cuando menos un promedio de: Un árbol por cada cinco metros (5.00mts) lineales en camellones, un árbol en banquetas por cada unidad de vivienda y un árbol por cada cincuenta metros cuadrados (50.00m2) en parques, rotondas y jardines.

MATRIZ DE SANCIONES PECUNARIAS

ARTICULO	CONCEPTO	SANCION
18	CONTAMINACION DEL MEDIO AMBIENTE	DE 20 A 500 CUOTAS
27	INSTALACIONES TIPO MOVILES Y TRANSITORIAS EN PREDIO CON USO HABITACIONAL	DE 100 A 300 CUOTAS
79	SOBRE PASAR ALTURAS DE MUROS DIVISORIOS	DE 100 A 300 CUOTAS
80,81	TALA DE ARBOLES	DE 20 A 500 CUOTAS
82	TALA DE ARBOLES CENTENARIO	DE 500 A 1000 CUOTAS
85	ARBOLES FALTANTES EN ESTACIONAMIENTO	DE 250 A 1000 CUOTAS
86, 88	FALTA DE RIEGO	DE 300 A 500 CUOTAS
87	PROTECCION DE ARBOLADO	DE 300 A 500 CUOTAS
90	AREA RADICULAR	DE 50 A 200 CUOTAS
92	MAMPARAS PERIMETRALES	DE 100 A 500 CUOTAS
93	DETERIORO DE IMAGEN URBANA	DE 100 A 500 CUOTAS
94	MATERIAL EN VÍA PUBLICA	DE 20 A 500 CUOTAS
95	DEPOSITO DE MATERIAL EN LUGAR PROHIBIDO	DE 20 A 500 CUOTAS
95	EMPOBRECIMIENTO DEL SUELO M2 AFECTADOS	10 CUOTAS POR METRO CUADRADO
97	CAPA DE SUELO Y COBERTURA VEGETAL (M2 AFECTADOS)	10 CUOTAS POR METRO CUADRADO
100	PATEO	DE 100 A 500 CUOTAS
101	DIQUE DE CONTENCIÓN	DE 100 A 300 CUOTAS

SEGUNDO.- Se turne el presente para su publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado, a fin de que al día siguiente de esta última publicación, entre en vigor la Reforma por Modificación de los artículos 13, 14, 15, 36, 38 párrafo primero, 49, 58, 69, 70, 75, 78, 88 y 89; por adición incorporando la matriz de sanciones pecuniarias para quedar establecida después del artículo 250; así como la Reforma por Derogación de los artículos 30 y 31, todos del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación a los 27 días del mes de octubre del año 2011. SÍNDICO 2º ALFREDO CÁRDENAS CHÁVEZ, PRESIDENTE; 7º REGIDOR JOSÉ LUIS RAMOS VELA, SECRETARIO; 10º REGIDOR EFRAÍN MATA GARCÍA, VOCAL; 12º REGIDORA, BLANCA ARGELIA FRANCO SALAS. VOCAL. **RUBRICAS.**

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNANIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura del dictamen relativo para la realización de obras públicas con recursos del Fondo Metropolitano.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

UNICO.- Por unanimidad, se aprueba el dictamen relativo para la realización de obras públicas con recursos del Fondo Metropolitano

A continuación se transcribe en su totalidad el dictamen en mención:

**C.C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, N. L.
PRESENTES.-**

Los integrantes de la Comisión de Obras Públicas del Ayuntamiento, de esta Ciudad, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, y 74, fracción IX, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, de esta Ciudad, presentamos a este cuerpo colegiado el **"Dictamen relativo a la aprobación para la realización de obras públicas con recursos del Fondo Metropolitano, por un monto de \$46,076,300.00"**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

Que el artículo 44 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, estableció un Fondo Metropolitano para financiar la ejecución de estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones y obras de infraestructura y su equipamiento, que: a) demuestren ser viables y sustentables, b) orientados a promover la adecuada planeación del desarrollo regional, urbano y del ordenamiento del territorio c) impulsen la competitividad económica, la sustentabilidad y las capacidades productivas de las zonas metropolitanas; d) coadyuven a su viabilidad y a mitigar su vulnerabilidad o riesgos por fenómenos naturales, ambientales y los proporcionados por la dinámica demográfica y económica; y e) incentiven la consolidación urbana y el aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas de funcionamiento regional, urbano, y económico del espacio territorial de las zonas metropolitanas.

Que los recursos del Fondo Metropolitano se asignarán a los programas, proyectos, obras de infraestructura y acciones que acrediten su beneficio económico y social, así como la evaluación d su impacto ambiental, en el ámbito territorial que conforma la Zona metropolitana.

Que en fecha 12 de abril del año que transcurre, se suscribió entre el Municipio de General Escobedo, Nuevo León y El Estado de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, un Convenio de Colaboración para la ejecución de los Proyectos de Inversión aprobados a través de Recursos Federales del Fondo Metropolitano 2011.

Que en el Instrumento Legal mencionado en el párrafo anterior y de acuerdo con las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano, publicadas el 11 de abril del 2011, en fecha 30 de marzo del año actual, se autorizó la asignación presupuestal del Fondo Metropolitano al Municipio de General Escobedo por un monto de \$ 46'076,300.00 (Cuarenta y seis millones setenta y seis mil trescientos pesos 00/100 M.N.), para la ejecución del siguiente proyecto:

Proyecto	Inversión
P. V. S. PTE – OTE Sendero Norte	\$ 46,076,300.00

Aunado a lo anterior, y en base al acuerdo aprobado por el Consejo Municipal de Desarrollo Social, se presenta la propuesta de priorización de obra del Fondo Metropolitano anteriormente señalada.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, fracción VIII y 76 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, los integrantes de la Comisión de Obras Públicas, nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

RESOLUTIVO

UNICO.- Se apruebe la propuesta de priorización de obra con recursos del Fondo Metropolitano para la ejecución del siguiente proyecto:

Proyecto	Inversión
P. V. S. PTE – OTE Sendero Norte	\$ 46,076,300.00

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Obras Públicas, a los 27 días del mes de Octubre del 2011. REG. ROSALIO GONZALEZ MORENO, PRESIDENTE; SIND. PRIMERO, LUIS ANTONIO FRANCO GARCIA, SECRETARIO; REG. JOSE LUIS RAMOS VELA, VOCAL; JUAN LUCIANO VEGA NORIEGA, VOCAL. **RUBRICAS.**

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNANIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura del dictamen relativo para la rehabilitación y mantenimiento de los planteles escolares con recursos del fondo Espacios Educativos.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

UNICO.- Por unanimidad, se aprueba el dictamen relativo para la rehabilitación y mantenimiento de los planteles escolares con recursos del fondo Espacios Educativos

A continuación se transcribe en su totalidad el dictamen en mención:

**CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E S.-**

Los integrantes de la Comisión de Obras Públicas del Ayuntamiento, de esta Ciudad, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, y 74, fracción IX, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de esta Ciudad, presentamos a este cuerpo colegiado el **"Dictamen relativo a la aprobación para la rehabilitación y mantenimiento de los planteles escolares con recursos del Fondo ESPACIOS EDUCATIVOS"**, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

El Estado de Nuevo León, tiene entre sus políticas, orientar al sector educativo hacia la excelencia mediante mecanismos académicos y administrativos que permitan establecer un proceso de mejora continua, teniendo como una de las estrategias para su logro, delegar responsabilidades y radicar recursos

a los municipios para que puedan atender de manera permanente las necesidades de rehabilitación y mantenimiento de los planteles escolares, con el fin de garantizar un espacio digno a cada alumno.

Que asimismo para impulsar la descentralización educativa a los municipios, el Estado de Nuevo León ha contemplado fundamentalmente una redistribución de la función educativa, pues en la medida en que las decisiones en esta materia se acerquen a los lugares en donde se lleven las actividades educativas, como los son los municipios, se avanzará en el fomento de un nuevo federalismo.

Que en fecha 07 de julio del año actual, se suscribió entre el Municipio de General Escobedo, Nuevo León y el Gobierno del Estado de Nuevo León, un Convenio de Colaboración a fin de implementar el programa de rehabilitación y mantenimiento de espacios educativos ubicados en esta Municipalidad.

Que a raíz del instrumento jurídico mencionado en el párrafo anterior, el Secretario de Obras Públicas de esta Ciudad, expuso a esta Comisión dictaminadora la aprobación de rehabilitación y mantenimiento con recursos del Fondo ESPACIOS EDUCATIVOS, a ejercerse en los siguientes Planteles escolares ubicados en este municipio:

REHABILITACION DE ESCUELAS				
No.	ESCUELAS	UBICACIÓN	PETICION	MONTO
1.-	J. DE N. CARMEN SERDAN	LADO NORTE 110 RIO PESQUERIA	IMPERMEABILIZACION	220,088.07
2.-	PRIM. PROFR. ERNESTO IBARRA LUEVANO	ISLA DEL SUR S/N, COL. BOSQUES DE ESCOBEDO	IMPERMEABILIZACION	163,177.20
3.-	ESC. PRIM. SERAFIN PEÑA	PABLO A. DE LA GARZA 101 COL. JARDINES DE ESCOBEDO	IMPERMEABILIZACION	251,934.83
4.-	J. DE N. MANUEL M. PONCE	DURANGO 112, COL. CELESTINO GASCA	IMPERMEABILIZACION	260,906.97
5.-	J. DE N. JOSE CHAVEZ MORADO	CERRO DEL TOPO S/N, COL. PROVILEON	IMPERMEABILIZACION	72,179.82
6.-	J DE N. ELVIRA GUERRA	ISLA DE CORTEZ S/N, COL. BOSQUES DE ESCOBEDO	REHABILITACION DE SERVICIO SANITARIO Y BANQUETA	47,799.25
7.-	ESC. PRIM. GENERAL IGNACIO ZARAGOZA	QUINTA AVENIDA S/N, COL. BELISARIO DOMINGUEZ	REHABILITACION DE CANCHA POLIVALENTE	80,065.52
8.-	J. DE N. CAPITAN JOSE DE TREVIÑO	SANTA CATARINA S/N COL. EULALIO VILLARREAL	REHABILITACION DE MALLA CICLONICA	98,368.00
9.-	ESC. PRIM. 20 DE NOVIEMBRE	B.B. JUAREZ 214 COL. EXHDA. EL CANADA	TERMINACION DE CONSTRUCCION DE SALA PARA USO ADMINISTRATIVO	256,190.64
10.-	J. DE N. JOSE LOPEZ ALAVES	CONSTITUCION S/N COL. BELISARIO DOMINGUEZ	TERMINACION DE OBRA, BARRA PERIMETRAL	78,001.76
11.-	J. DE N. ALICIA GARZA TREVIÑO	SANTA CATARINA 200 COL. NUEVA ESPERANZA	REHABILITACION DE MALLA CICLONICA	28,029.66
12.-	ESC. PRIM. 18 DE MARZO	EJIDO SAN MIGUEL DE LOS GARZA	REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE SANITARIOS Y BEBEDEROS	30,403.60
13.-	ESC. PRIM. HILARIO AYALA LOPEZ	B.B. JUAREZ 600 COL. LAZARO CARDENAS	TERMINACION DE AULA	17,869.80
14.-	J. DE N. 13 DE SEPTIEMBRE	CERRO DEL MIRADOR 901 COL. LAS MALVINAS	REHABILITACION DE BANQUETAS	63,380.78
15.-	J. DE N. SOLEDAD ANAYA SOLORZANO	SIERRA BUSTAMANTE S/N COL. SERRANIAS	REHABILITACION DE ACCESO A PATIO	19,739.81
16.-	ESC. PRIM. LAS AMERICAS	TORONTO S/N, COL. VALLE DEL CANADA	REHABILITACION DE AULA	14,964.00
17.-	ESC. PRIM. AMADO NERVO No. 3 T.M	MIGUEL F. MARTINEZ Y PRIMA VACACIONAL	REHABILITACION DE FIRME DE CONCRETO	75,452.62
18.-	RICARDO FLORES MAGON T.M.	CERRO DEL TOPO Y CERRO PRIETO S/N COL. LAS MALVINAS	REHABILITACION DE AREA DE SERVICIOS SANITARIOS	40,941.04
19.-	PROFR. HECTOR ISMAEL AGUILAR	CERRO DEL TOPO S/N COL. HDA. LOS AYALA	REHABILITACION DE BARRA PERIMETRAL	109,671.04

	RUBIO			
20.-	ESC. PRIM. LIC. LEON GUZMAN I	AVE. DE LAS ROSAS S/N, COL. JARDINES DE SAN MARTIN	REHABILITACION DE AULA	6,000.00
21.-	JARDIN DE NIÑOS "LAURA ESCUDERO"	LOMA ALTA S/N, COL. COLINAS DEL TOPO CHICO	REHABILITACION DE BANQUETAS	182,463.94
22.-	ESC. PRIM. HILDA YOLANDA PEÑA GALAN	CONOCIDO, COL. FERNANDO AMILPA	REHABILITACION DE BANQUETAS	26,552.40
23.-	ESC. PRIM. ROSALINDA ROBLEDO CHARLES	CRISTOBAL COLON No. 493, COL. QUINTO CENTENARIO	REHABILITACION DE BANQUETAS	47,351.78
24.-	ESC. PRIM. MARIA GARZA GONZALEZ 2	CROMO Y MAGNESIO S/N, COL. PEDREGAL DEL TOPO CHICO	REHABILITACION DE MALLA CICLONICA	91,315.07
25.-	ESC. PRIM. HIMNO NACIONAL	CERRO DE LA ESPERANZA No. 500, COL. ALFONSO MTZ. DMZ.	REHABILITACION DE BANQUETAS	25,694.00
26.-	ESC. PRIM. JOSE VASCONCELOS	MANDARINOS S/N COL. RESIDENCIAL ESCOBEDO	REHABILITACION DE AREA DE SERVICIOS SANITARIOS	41,458.40
			SUBTOTAL	2,350,000.00

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2010, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 20 de diciembre de 2009, la Secretaría de Educación cuenta con una partida presupuestal asignada para el rubro de convenios municipales de impermeabilización de escuelas.

TERCERO.- Que dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2009-2012, en su Eje 4 Desarrollo Social Incluyente, dentro del programa 4.18 Escobedo a la Vanguardia con la Calidad Educativa, se contempla entre otras cosas, mejorar y asegurar el mantenimiento de los planteles educativos.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, fracción VIII y 76 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, los integrantes de la Comisión de Obras Públicas, nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- Se apruebe la rehabilitación y mantenimiento de espacios educativos de nivel básico con recursos del Fondo ESPACIOS EDUCATIVOS, en los planteles escolares ubicados en esta Municipalidad y los cuales están mencionados en el cuerpo del presente dictamen.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Obras Públicas, del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, a los 27 días del mes de Octubre del año 2011. REG. ROSALIO GONZALEZ MORENO, PRESIDENTE; SIND. PRIMERO, LUIS ANTONIO FRANCO GARCIA, SECRETARIO; REG. JOSE LUIS RAMOS VELA, VOCAL; JUAN LUCIANO VEGA NORIEGA, VOCAL. **RUBRICAS.**

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNANIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura de la propuesta para la autorización a la Presidente Municipal de esta ciudad para conceder un subsidio del 100% durante el año 2011, a la asociación de beneficencia privada denominada Club de Niños y Niñas de Nuevo León en el pago de derechos municipales respecto de trámites de construcción y urbanización que dicha asociación lleva a cabo ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de esta ciudad.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

UNICO.- Por unanimidad, se aprueba la propuesta para la autorización a la Presidente Municipal de esta ciudad para conceder un subsidio del 100% durante el año 2011, a la asociación de beneficencia privada denominada Club de Niños y Niñas de Nuevo León en el pago de derechos municipales respecto de trámites de construcción y urbanización que dicha asociación lleva a cabo ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de esta ciudad.

A continuación se transcribe en su totalidad la propuesta en mención:

CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, N. L. PRESENTES.-

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73 punto 2 y 74 fracción II inciso E), del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, de esta Ciudad, nos permitimos presentar a este Cuerpo Colegiado **"Autorización a la Presidente Municipal de esta Ciudad para conceder un subsidio del 100% durante el año 2011, a la Asociación de Beneficencia Privada denominada Club de Niños y Niñas de Nuevo León en el pago de derechos municipales respecto de trámites de construcción y urbanización que dicha Asociación lleva a cabo ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de esta Ciudad";** bajo los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES

Mediante escritura pública número 75,663, de fecha 17 de diciembre de 2010, pasada ante la fe del Licenciado JOSÉ REFUGIO RODRÍGUEZ DÓÑEZ, Notario Público Suplente en funciones, adscrito a la Notaría Pública número 105 cuyo titular es el Licenciado JESÚS UBALDO GARATE BRAVO, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, quedó protocolizada para todos los efectos legales correspondientes, tanto, la resolución emitida por el Licenciado RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León en fecha 30 de noviembre del año inmediato anterior, relativa a la aprobación de la transformación de la asociación denominada **CLUB DE NIÑOS Y NIÑAS DE ESCOBEDO, ASOCIACIÓN CIVIL** y que desde ese momento se denominará **CLUB DE NIÑOS Y NIÑAS DE NUEVO LEÓN, ASOCIACIÓN DE BENEFICENCIA PRIVADA;** así como el Acta de Asamblea Extraordinaria de Asociados de CLUB DE NIÑOS Y NIÑAS DE ESCOBEDO, ASOCIACIÓN CIVIL, llevada a cabo el día 06 de septiembre del año próximo pasado. Dicho Instrumento Notarial se encuentra escrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el número 2046, volumen 49, libro 41, sección III, Asociaciones Civiles, de fecha 17 de diciembre de 2010

Dentro del acta número 44, correspondiente a la Sesión Ordinaria de este Cuerpo Colegiado de fecha 31 de enero de esta anualidad, se aprobó por unanimidad la propuesta para desincorporar del Dominio Público Municipal un Inmueble Municipal ubicado en la Colonia San Miguel Residencial, en esta Ciudad, con el objeto de ser donado a favor de la Asociación de Beneficencia Privada denominada Club de Niños y Niñas de Nuevo León.

El día de hoy, el Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal de esta Ciudad, hace llegar a esta Comisión dictaminadora un escrito por medio del cual la Asociación de Beneficencia Privada denominada Club de Niños y Niñas de Nuevo León, solicita un subsidio del 100% en los derechos que se generan ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de esta Municipalidad, con motivo de los trámites para obtener las Licencia de Uso de Suelo, Construcción, Edificación y el pago por inicio de trámite de parte de la mencionada Secretaría Municipal. Solicitando el Secretario de Finanzas y Tesoro Municipal de esta Ciudad que la solicitud en comento sea autorizada por el Cuerpo Colegiado de esta Ciudad, lo anterior en términos de lo señalado por el punto segundo de las bases generales para el otorgamiento de subsidios,

disminuciones y/o condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales para el ejercicio fiscal 2011.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo Sexto de la Ley de Ingresos de los Municipios para el año 2011 establece que, los Presidentes Municipales, previa emisión de las bases expedidas por el Ayuntamiento en esta materia, podrán otorgar subsidios con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales, en relación con las actividades o contribuyentes respecto de los cuales juzguen indispensable tal medida. Los términos de las bases y los montos que establezcan, se emitirán de conformidad a las siguientes reglas: 1. Los Ayuntamientos expedirán las bases generales para el otorgamiento de los subsidios debiendo establecer las actividades o sectores de contribuyentes a los cuales considere conveniente su otorgamiento, así como el monto en cuotas que se fije como límite y el beneficio social y económico que representará para el Municipio. El Ayuntamiento vigilará el estricto cumplimiento de las bases expedidas. El Presidente Municipal informará trimestralmente al Ayuntamiento de cada uno de los subsidios otorgados. 2. Será el Presidente Municipal quien someta a la aprobación del Ayuntamiento los subsidios que considere convenientes, que no encuadren específicamente en las bases generales, fundando y motivando la procedencia de los mismos, con especial mención del beneficio económico y social que el municipio recibirá con motivo del otorgamiento de dichos subsidios. 3. Todo subsidio otorgado deberá ser registrado en las cuentas municipales

SEGUNDO.- Que en el acta número 43, correspondiente a la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de este Municipio de fecha 12 de enero del año que corre, se aprobó el dictamen presentado por esta Comisión, relativo a las bases generales para el otorgamiento de subsidios, disminuciones y/o condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales para el ejercicio fiscal 2011, aprobación la cual aparece publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León de fecha 17 de enero del año en curso.

TERCERO.- Que en el punto segundo de las Bases mencionadas en el numeral anterior se establece que, los subsidios que al efecto otorgue la Presidente Municipal en los términos anteriormente establecidos, podrán ser mayores al 50% siempre y cuando sean autorizados por los miembros del R. Ayuntamiento, y cuando así lo estime conveniente otorgarlo, según lo dispuesto por la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2011.

CUARTO.- Que la Asociación de Beneficencia Privada denominada Club de Niños y Niñas de Nuevo León pretende operar en este Municipio una casa club, con la cual se verían beneficiados niños y niñas de seis a dieciséis años de edad, de escasos recursos, trayendo consigo el alejarlos de problemas sociales como el pandillerismo, la drogadicción y el alcohol, motivo por el cual lleva a cabo ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de esta Ciudad los trámites para la obtención de la Licencia de Uso de Suelo, Construcción, Edificación y el pago por inicio de trámite de parte de la mencionada Secretaría Municipal, con el fin de llevar a cabo la construcción de la casa club.

QUINTO.- Que los miembros que integramos esta Comisión de Hacienda Municipal consideramos que en atención a los fines que se persiguen con la operación de la casa club, se juzga indispensable el otorgamiento del beneficio fiscal solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, fracción II, inciso E) y 76, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, ponemos a su consideración los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: En términos de lo señalado por el punto segundo de las bases generales para el otorgamiento de subsidios, disminuciones y/o condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales para el ejercicio fiscal 2011, se autoriza a la Presidente Municipal de esta Ciudad, conceder a la Asociación de Beneficencia Privada denominada Club de Niños y Niñas de Nuevo León, un subsidio del 100% durante el año 2011, en los derechos establecidos en los artículos 52 fracción I inciso a) y, 52 bis fracciones II inciso e) y III inciso e), de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, por examen y aprobación de planos de construcción; inicio de trámite de licencia de uso de suelo y de edificación; y, licencia de uso de suelo y de edificación, que dicha Asociación está tramitando ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de esta Ciudad.

SEGUNDO: El presente subsidio deberá ser registrado en las cuentas municipales de esta Municipalidad.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, a los 28 días del mes de octubre del año 2011. SÍNDICO 1º, LUIS ANTONIO FRANCO GARCÍA, PRESIDENTE; 1er REGIDOR, ROSALIO GONZÁLEZ MORENO, SECRETARIO; 11º REGIDOR, JUAN LUCIANO VEGA NORIEGA, VOCAL; SÍNDICO 2º, ALFREDO CÁRDENAS CHÁVEZ, VOCAL. **RUBRICAS.**

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE POR UNANIMIDAD EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura de la propuesta de Nomenclatura del Fraccionamiento "San Marcos III" en este Municipio de General Escobedo Nuevo León.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE POR UNANIMIDAD EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la propuesta de Nomenclatura del Fraccionamiento "San Marcos III" en este Municipio de General Escobedo Nuevo León.

A continuación se transcribe en su totalidad la propuesta en mención:

"C.C. INTEGRANTES DEL PLENO R. AYUNTAMIENTO DEL LA CIUDAD DE GENERAL ESCOBEDO, N.L. PRESENTES.-

Los integrantes de la Comisión de Nomenclatura del R. Ayuntamiento de la ciudad de General Escobedo, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73 y 74, fracción XII del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, nos permitimos presentar al pleno de este Ayuntamiento la propuesta de "**Nomenclatura del Fraccionamiento San Marcos III**", bajos los siguientes:

ANTECEDENTES

El titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología envió a la Comisión de Nomenclatura del R. Ayuntamiento, la propuesta referida acompañada del plano donde se especifican colindancias y propuestas de nomenclatura para las calles del Fraccionamiento San Marcos III, por lo que dicha comisión sostuvo una reunión de trabajo.

De acuerdo a información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, actualmente la persona moral **Vintago Desarrollos, S.A. de C.V.**, está llevando a cabo el trámite de Proyecto Ejecutivo del Fraccionamiento citado, por lo que a fin de proseguir con el trámite correspondiente se requiere la autorización de nomenclatura de las vías públicas de dicho fraccionamiento. El inmueble donde se encuentra el fraccionamiento cuenta con el siguiente expediente catastral: 34-000-316.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de acuerdo al artículo 3 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de General Escobedo, nomenclatura es la titulación o denominación que se asigna a las vías públicas, áreas recreativas, parques, plazas, monumentos, edificios, colonias, fraccionamientos, demás zonas y cualquier otro bien del dominio público Municipal, que tenga por objeto su identificación.

SEGUNDO.- Que en este sentido, y de acuerdo a lo señalado por el artículo 5, fracciones I y VI en relación el numeral 7 del citado Reglamento, es competencia exclusiva del R. Ayuntamiento, la facultad para resolver, aprobar y en su caso autorizar los Dictámenes realizados por la Comisión de Nomenclatura en relación a la asignación de nombres relativos a los bienes señalados en el presente Reglamento.

TERCERO.- Por otro lado, en artículo 9 del Reglamento aplicable, señala que los fraccionadores deben solicitar en forma anticipada la aprobación por parte del Municipio, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de toda nomenclatura de nuevos fraccionamientos, corriendo a cargo de los fraccionadores la instalación de los señalamientos correspondientes, mismos que deberán cumplir con las especificaciones que al efecto señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

CUATRO.- Que los integrantes de la Comisión que suscriben el presente documento, sostuvieron una reunión a fin de analizar la procedencia de la solicitud.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, fracción XII y 76 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, los integrantes de la Comisión de Nomenclatura, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se apruebe la nomenclatura de las vías públicas **del Fraccionamiento San Marcos III**, conforme al plano adjunto al presente documento, para formar parte integral del mismo, el cual es firmado por los integrantes de la Comisión que suscribe, dicho fraccionamiento esta delimitado: al Norte; con calle Rioja del Fraccionamiento Los Vergeles, al Sur; con Propiedad Privada, al Oriente; con la Avenida 15 de Junio de la colonia 18 de Octubre y al Poniente con Propiedad Privada.

SEGUNDO.- En caso de ser aprobado la presente solicitud, se informe del mismo a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología a fin de que por su conducto se notifique a la parte interesada y se lleven los trámites conducentes, así mismo se haga la publicación correspondiente en la Gaceta Municipal.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Nomenclatura del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, a los 28 días del mes de Octubre del año 2011. REG. EFRAÍN MATA GARCÍA, PRESIDENTE; SIND. SEG. ALFREDO CÁRDENAS CHÁVEZ, SECRETARIO; REG. MANUELA CANIZALES MELCHOR, VOCAL; REG. PABLO FRANCISCO LUCIO ESTRADA, VOCAL. **RUBRICAS.**